

CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO CICLO LECTIVO 2023

Entre Establecimiento San Nicolás SA, en adelante "EL COLEGIO" y los "RESPONSABLES" de los alumnos acuerdan en celebrar el presente CONTRATO, bajo las siguientes cláusulas:

- 1) **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto reglamentar la relación de los padres y/o tutores "LOS RESPONSABLES" con "EL COLEGIO" a fin de que este último imparta la **EDUCACIÓN** a sus hijos durante el ciclo lectivo 2023, de acuerdo a la enseñanza correspondiente al nivel, ciclo y año en el que se está matriculando, según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Colegio. "LOS RESPONSABLES" declaran conocer y aceptar tanto la **propuesta educativa del Colegio**, como así también el **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**. Lo anteriormente mencionado tiene alcance y debe aplicarse no sólo en el aula, sino también en todas las demás acciones y actividades que institucionalmente se desarrollen como paseos, excursiones, visitas didácticas, campamentos, participación de eventos sociales, certámenes deportivos y culturales, viajes de estudio, así como en todo otro evento similar.
- 2) **PLAZO DE DURACIÓN:** El presente contrato tiene un plazo de duración que se extiende exclusivamente al periodo que abarque el **ciclo lectivo 2023**, conforme con el Calendario Escolar que fije la **DGE**, extinguiéndose de pleno derecho y sin necesidad de cursar notificación alguna a la finalización del mismo. La continuidad y permanencia del alumno/a en "EL COLEGIO" durante el ciclo lectivo subsiguiente, queda en todos los casos subordinado a la condición indispensable de su admisión por parte de las autoridades de "EL COLEGIO" y a la celebración de un **nuevo** Contrato de Servicio Educativo.
- 3) **DERECHO DE ADMISIÓN:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera obligación alguna para "EL COLEGIO" de matricular al alumno/a al año siguiente, entendiéndose en consecuencia que el **Derecho de Admisión** queda reservado a favor de "EL COLEGIO". No obstante, lo expuesto anteriormente, "EL COLEGIO" se reserva, en cualquier época del año el ejercicio pleno del Derecho de Admisión y permanencia del alumno, pudiendo separar del Establecimiento a aquellos alumnos y/o "LOS RESPONSABLES" que incumplan: las normas de este Contrato, las normas del Convenio de Convivencia Educativo y las normas establecidas por el Colegio para su mejor organización y reglamentaciones emanadas de la D.G.E. para el Departamento de Educación Privada. Todas estas disposiciones "LOS RESPONSABLES" declaran conocer y aceptar sin ninguna restricción.
- 4) **DE LAS CUOTAS Y MATRÍCULA:**
 - 4.1) **CUOTAS:**
 - a) Los aranceles correspondientes al **ciclo lectivo 2023**, se abonarán en **DOCE** cuotas mensuales y consecutivas desde el mes de marzo a febrero del próximo año, para Pre-jardín, Jardín, Nivel Primario (hasta 7° Grado) y para 1° año a 4° año del Nivel Secundario y sólo abonarán 10 cuotas mensuales y consecutivas desde el mes de marzo a diciembre, para 5° año del Nivel Secundario.. Las mismas se abonarán de la siguiente forma: del 1 al 10 de cada mes con el importe nominal, del 11 al 20 con el 5% de recargo, y del 21 al 30 con el 10 % de recargo en concepto de **gastos administrativos**. Existe **descuento por hermanos** únicamente en las cuotas mensuales, el mismo es el siguiente: Para el segundo hijo corresponde el **10%** sobre el valor de la cuota según nivel. Para el tercer hijo corresponde el **20%** sobre el valor de la cuota según nivel y a partir del cuarto hijo la cuota está liberada.
 - b) En caso de atraso mensual en el pago de la cuota "LOS RESPONSABLES" pasan a situación de morosos sin necesidad de notificación y/o requerimiento judicial y/o extrajudicial quedando obligados al pago de los recargos por mora correspondientes.
 - c) "EL COLEGIO" podrá reclamar el pago de las cuotas por el Servicio Educativo en forma indistinta a cualquiera de "LOS RESPONSABLES", quienes son solidariamente responsables de las mismas, resultando "EL COLEGIO" ajeno a los

acuerdos de partes que se pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido.

d) La inasistencia del alumno, cualquiera sea su causa, no desobliga al íntegro pago de la cuota mensual.

e) Ante la falta de pago de cuotas por 3 (tres) meses consecutivos, permitirá a "EL COLEGIO" a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro mediante vía ejecutiva, pactada en el presente, siendo razón suficiente para NO seguir prestando el servicio educativo a las/los alumno/a conforme a la Legislación vigente (Ley provincial N° 7.993 en sus Arts. 2 y 3 y Circular N° 09/2009 de la DGE).

f) "EL COLEGIO" podrá modificar los aranceles de prestación del servicio educativo, previa comunicación a las autoridades correspondientes. Del mismo modo, en caso de modificaciones en los regímenes laborales y/o previsionales e/o impositivos, que por su incidencia pudiera comprometer el normal funcionamiento del servicio educativo, "EL COLEGIO" podrá aumentar el valor de la cuota mensual.

g) "LOS RESPONSABLES" aceptan que "EL COLEGIO" no practicará descuento por recesos escolares, días de huelga, clausuras temporarias, ordenadas por Autoridad competente y/o caso fortuito o fuerza mayor.

h) En el supuesto que el/la alumno/a se retire en forma definitiva del Establecimiento, "LOS RESPONSABLES" deberán abonar las cuotas devengadas hasta la comunicación formal del retiro del alumno/a comunicada en forma escrita.

i) El valor de la cuota para aquellos alumnos que cursan el **inglés nivelador o no cursan la doble escolaridad**, tendrá un **10% de descuento** sobre el valor de la cuota de escolaridad bilingüe según nivel correspondiente.

4.2) MATRÍCULA:

La matrícula es **personal e intransferible** y en **ningún caso será reintegrada**. La misma no tiene descuento por hermanos. Para poder matricular será **necesario NO ADEUDAR CUOTAS**. Podrá ser cancelada por pago de contado o en 3 (tres) cuotas hasta el día **31 de AGOSTO de 2022**. **Se reservará la vacante abonando la primera cuota de la matrícula y manteniendo el pago regular de las cuotas restantes en los vencimientos fijados por "EL COLEGIO"**. **Sólo se efectivizará la matrícula para el ciclo lectivo 2023, cuando se haya cancelado en su totalidad el ciclo lectivo 2022, se haya cancelado la totalidad de la matrícula y se firme el presente Contrato de Servicio Educativo para el ciclo lectivo 2023. PARA RESERVA DE LA VACANTE LA FECHA FINAL ES EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2022. Vencido dicho plazo oportunamente informado "EL COLEGIO" podrá sin excepción, DISPONER DE LAS VACANTES.**

- 5) "EL COLEGIO" se reserva el derecho de unificar cursos, cambiar horarios de ambos turnos y/o cualquier otra modificación que sea necesaria por razones pedagógicas para el beneficio de los alumnos/as y el cumplimiento de los servicios educativos.
- 6) En el caso de alumnos extranjeros, la inscripción realizada tiene carácter de provisoria. La inscripción definitiva depende de las equivalencias que la DGE dictamine una vez que "LOS RESPONSABLES" presenten la totalidad de la documentación requerida.
- 7) **DAÑOS:** "LOS RESPONSABLES" aceptan que si su hijo/a genera algún daño material a bienes de "EL COLEGIO", de algún compañero o terceras personas, deberán hacerse cargo de su costo de reposición o remediación, así como realizar una actividad pedagógica reparadora y otras medidas que estén establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 8) **COMEDOR. SU FUNCIONAMIENTO:** Podrán los alumnos hacer uso del comedor si es que "LOS RESPONSABLES" quisieran tener este servicio; en este caso los alumnos deberán permanecer en sus aulas con una persona a cargo del grupo desde las 12:30 hs. hasta las 14:00 hs. La persona a cargo del grupo sanitiza las mesas y se encarga del cuidado de los alumnos. Las opciones de comida son: vianda fría con refrigeración en la lonchera que se guarda en el aula o vianda caliente, en este caso la misma será traída por los servicios autorizados por la Institución. En todas las opciones

los alumnos deben traer su botella de agua. Respecto del pago del servicio el mismo se realizará en forma **anual** en un solo pago, pudiendo ser por transferencia bancaria, siendo el mismo diferenciado del pago de cuotas u otros conceptos que se deban realizar.

- 9) **INGLÉS:** El Consejo Directivo de la Institución decidirá el nivel de inglés del alumno (bilingüe, alternativo, escolaridad simple) de acuerdo al rendimiento y/o dificultades que pueden presentar los alumnos.
- 10) **USO DE REDES SOCIALES:** Referente al uso de redes sociales por parte de los /las alumnos/as es responsabilidad primaria de "LOS RESPONSABLES" velar por su adecuado uso por parte de los menores a su cargo. Cuando "LOS RESPONSABLES" detecten situaciones inadecuadas, perniciosas o conflictivas en dichas redes sociales que involucren a vínculos con otros/as alumnos/as de "EL COLEGIO", será su responsabilidad informar a éste de modo que el mismo pueda realizar de manera complementaria un abordaje pedagógico y correctivo en valores, acorde al Reglamento de Convivencia Escolar. Respecto del uso de celulares y otros dispositivos móviles será de aplicación la Ley N° 7.861, que "LOS RESPONSABLES" declaran conocer.
- 11) **OBLIGACIONES DE "LOS RESPONSABLES":** Se deja expresamente establecido que "LOS RESPONSABLES" conocen y aceptan:
- 11.1) Participar a todas las reuniones a las que en forma obligatoria cite "EL COLEGIO" en beneficio de la formación de su hijo/a. En caso de no cumplir con esta cláusula, "EL COLEGIO" podrá considerar grave incumplimiento a las obligaciones asumidas, reservándose el derecho de no renovar la MATRÍCULA para el próximo Ciclo Lectivo.
- 11.2) Mantener una comunicación fluida con "EL COLEGIO" mediante el cuaderno de comunicaciones o de cualquier otro medio o método de comunicación que en el futuro se implemente, notificándose diariamente de lo comunicado a través de los mismos. Dicha notificación se entiende que es cursada a todos "LOS RESPONSABLES". Se supone la notificación de ambos, siendo obligación del firmante poner en conocimiento al otro, de la existencia y contenido de la citada notificación.
- 11.3) Sólo estarán autorizados a retirar alumnos del Establecimiento, aquellas personas mayores de edad (padres, hermanos o expresamente autorizados), tanto en el horario de finalización de clases, como en el horario del almuerzo.
- 11.4) Durante el horario escolar correspondiente a cada Nivel, no se recibirán materiales didácticos, luncheras, abrigos, entre otros, a los fines de no interrumpir el normal desenvolvimiento de las clases y en resguardo de la seguridad de los alumnos.
- 12) **RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será causal suficiente para la rescisión del mismo.
- 13) **JURISDICCION Y COMPETENCIA:** A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los denunciados precedentemente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se realicen, sometiéndose voluntariamente por cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o aplicación **de este contrato**, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza; renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponder, inclusive al Federal.

“La vigencia del presente contrato de servicio educativo queda sujeta al pago total de la Matrícula”.

Acepto términos y condiciones

DNI